



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 0786

La joven **MARIANA ZULUAGA MURILLO** presentó escrito debidamente autenticado ante la Notaría Primera del Círculo de esta ciudad, mediante el cual solicita se exonere al señor **JUAN PABLO ZULUAGA CORREA** de la cuota alimentaria que le suministra y con ello la cancelación de cualquier restricción o medida cautelar que exista en contra éste, toda vez que ya es mayor de edad y desde siempre su padre ha respondido económica y moralmente por ella.

Al revisar el expediente se observa que a folio 6 obra el registro civil de nacimiento de la alimentaria que da cuenta de que ésta tiene actualmente con 19 años de edad y no obra en él prueba alguna de que sufra una enfermedad física o mental que le impida valerse por sí misma; así que, siendo la memorialista titular de la acción en contra del demandado y por esa su voluntad, es procedente acceder a la solicitud de exoneración y levantamiento de medidas impetrada.

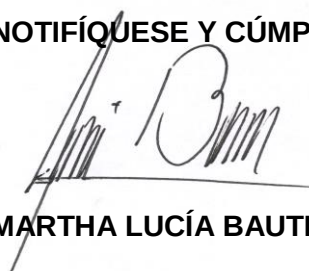
Por lo anterior, se **EXONERA** al señor **JUAN PABLO ZULUAGA CORREA** de la cuota alimentaria que le ha venido suministrando a su hija **MARIANA ZULUAGA MURILLO**, la cual fuera acordada en su favor por el demandado y la señora **ANA MARÍA MURILLO BALLESTEROS**, en audiencia de conciliación celebrada el 16 de enero de 2009.

Como se tuvo conocimiento de que dicha cuota fue regulada en el Juzgado Quinto de familia de esta ciudad, dentro del proceso de alimentos radicado No. 2011-00565-00 que tramitó la señora **PAOLA ANDREA BONILLA ROMÁN** en contra del aquí demandado, habiéndole correspondido a **MARIANA ZULUAGA MURILLO** el 20% del salario y prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por el demandado en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL – CORPOCALDAS.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida que recae sobre el 20% del salario mensual y prestaciones sociales legales y extralegales que percibe el señor **JUAN PABLO ZULUAGA CORREA**. Líbrese oficio al pagador de la CORPORACIÓN REGIONAL AUTÓNOMA – CORPOCALDAS a fin de dejar sin efectos la orden comunicada mediante oficio No. 0885 del 21 de abril de 2010, la cual fuera modificada por el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad dentro del proceso de ALIMENTOS radicado 2011-00515-00 en el que fuera demandante la señora **PAOLA ANDREA BONILLA ROMAN**, Despacho Judicial al que también se le comunicará esta decisión a fin de que obre dentro del antes citado proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a84fcf31843246b8f4e7ede91a4e9e7daa7ff7130c090bed4d4ac6fe8448a48**

Documento generado en 04/09/2023 03:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>